



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
07/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
07/02/2025



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
04.- Administrativo de Planeamiento
Autorización Excepcional - PLEX

Expediente: PLEX 2024/000003 - 901228F
Asunto: AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE
INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO MERCANCIAS PELIGROSAS
Interesado:
Emplazamiento: .

DECRETO : En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.
En el expediente que se cita en el encabezado, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente PLEX 2024/000003 – SEGEX 901228F, de solicitud de autorización excepcional de uso para instalación de almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras, presentado por la mercantil PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE ESCOMBRERAS, SL, en parcela 43 del Polígono 51, se ha presentado con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Cartagena de 31/05/2024, escrito en el que aporta proyecto de uso excepcional modificado, solicitando la tramitación de la documentación aportada.

PRIMERO: Con fecha 08-04-2024 se dicta el correspondiente Decreto que inicia el procedimiento de autorización de uso excepcional, sometiendo el expediente a información pública

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 14/10/2024, según el cual:

Con fecha 18-06-2024 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe del que se desprende lo siguiente:

Se presenta nueva documentación por registro de entrada de 31/05/2024 que sustituye a la anterior.

En dicho documento se han redistribuido las superficies y usos previstos en la instalación, de manera que en el Suelo No Urbanizable de Protección Forestal no se ubiquen actividades de almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente "Autorización excepcional por interés público para actividad de instalación de Almacenamiento Temporal de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras. T.M. Cartagena", redactada por el Ingeniero de Caminos, C y P D. Antonio Gómez Prieto, firmado digitalmente el 30.05.2024, fechado en MAYO de 2024. El documento contiene Estudio de Paisaje.

El presente informe se realiza con respecto al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996.

La instalación se ubica dentro de la parcela 43 del Polígono 51 en el Valle de Escombreras, Referencia Catastral, nº 51016A051000430000AF

PLEX 2024/000003 - 901228F

Pág. - 1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXEA XLXM QQNX DFFY

Resolución Nº 2908 de 07/02/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (PLEX2024/000003)" - SEGRA 498501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
07/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/02/2025

a. El terreno señalado en la solicitud, que corresponde con parte de la finca catastral referida anteriormente, está incluido dentro de un ámbito clasificado en parte como Suelo No Urbanizable, Área Forestal y Montañosa, N.U.P.F. y en parte como Suelo Urbanizable No Programado, Área EC-1, Escombreras, Gran Industria, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

b. Para el suelo no urbanizable, área forestal y montañosa, NUPF, el Plan General prohíbe los usos industriales clasificados como nocivos o peligrosos. Los usos permitidos no pueden suponer deterioro del medio ambiente.

Se justifica en el documento el uso en esta zona solamente para viales, zona de parada, aparcamiento y maniobra.

Para el suelo urbanizable no programado, Área EC-1 (Escombreras), el uso característico para dicha área es el uso Industrial, para Gran Industria.

c. Conforme a lo establecido en La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, en el planeamiento general no adaptado al TRLSRM, el suelo no urbanizable se regirá por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y el suelo urbanizable no programado se regirá por lo previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar.

En el suelo urbanizable no sectorizado, hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo, las facultades del derecho de propiedad de los terrenos así clasificados se ejercerán de acuerdo a lo previsto en la LOTURM, con las condiciones específicas sobre incompatibilidad de usos que se derivan de las determinaciones del Plan General.

d. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento es el establecido en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que admite de forma excepcional actuaciones específicas de interés público a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

El régimen transitorio de edificación y uso para el suelo urbanizable sin sectorizar es el establecido en los artículos 101 y ss de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Entre éstos se pueden incluir construcciones destinadas a Actividades industriales y productivas. En todo caso se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para la zona.

e. Con respecto a las previsiones de futuro desarrollo urbanístico, en las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se prevé para el ámbito de Escombreras la implantación de un CAEDI como Actuación Estratégica Regional, a desarrollar mediante un sistema de concertación entre las Administraciones y Organismos implicados, para la implantación de un complejo industrial-portuario de rango suprarregional.

Informe:

- Por la naturaleza de la actividad pretendida para Almacenamiento Temporal de Mercancías Peligrosas no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo urbanizable UNP EC1. En Suelo No Urbanizable de Protección Forestal NUPF, no se admiten usos industriales clasificados como nocivos o peligrosos, justificándose en el documento el uso en la zona no urbanizable NUPF solamente para viales, zona de parada, aparcamiento y maniobra.

PLEX 2024/000003 - 901228F

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXEA XLXM QXNQ DFFY

Resolución Nº 2908 de 07/02/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (PLEX2024/000003)" - SEGRA 498501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
07/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/02/2025

- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Sobre lo dispuesto en el art. 101.5 de la LOTURM, se informa que el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena actualmente vigente, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, no se encuentra adaptado a las determinaciones de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Es por ello que el Plan no fija indicadores objetivos para determinar las circunstancias de transformación o consolidación que provocarían la suspensión del régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar del artículo 101 de la LOTURM. En todo caso, hasta la fecha, no nos consta que este Ayuntamiento haya tomado acuerdo alguno de suspensión del régimen transitorio previsto en el artículo 101 para el ámbito de Escombreras.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.
- Sobre la aplicación de lo establecido en las DPOTSI de la Región de Murcia, nos remitimos a informe del organismo competente.”

De acuerdo con el informe técnico la actividad consiste en un almacenamiento temporal de mercancías peligrosas en suelo UNP EC1 y en la zona de NUPF se reserva para viales, zona de parada, aparcamiento y maniobra.

Con fecha 24/09/2024 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe en relación con la Revisión del Plan General en tramitación, según el cual:

Revisión del Plan General en tramitación:

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo el proyecto al trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede electrónica de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, por un plazo de cuatro meses, computado desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORM a los efectos que durante el expresado plazo las personas interesadas y el público en general puedan examinar el documento y el Estudio Ambiental Estratégico y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 27 de Junio de 2024, se procede por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, mediante Decreto de fecha 16-07-2024 la toma de conocimiento del documento refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se realiza el 20 de julio de 2024.

En dicho instrumento de planeamiento se clasifican los terrenos como **Suelo Urbano Especial, UXVE- Valle de Escombreras.**

Parámetros y condiciones de uso y edificación:

Se considera viario estructurante el constituido por el sistema viario formado por las carreteras CT34, RM-320, RM-322, RM-F46 y Carretera del Puerto, en sus tramos interiores al ámbito, así como sus bandas inedificables de protección de sistemas. Se han reflejado estas franjas de terreno de anchura variable en algunas de estas vías en los planos de clasificación del plan. El resto de terrenos se considera patrimonial y con el uso característico "Gran Industria", entendido como tal el compuesto por instalaciones industriales que no se limitan al interior de una nave, sino que funcionan como un complejo de instalaciones con diversidad de usos y cometidos, con sus propias circulaciones y calles interiores, unificado todo ello por pertenecer a una misma empresa y

PLEX 2024/000003 - 901228F

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXEA XLXM QQNX DFFY

Resolución Nº 2908 de 07/02/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (PLEX2024/000003)" - SEGRA 498501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
07/02/2025

bajo proceso productivo principal único, o empresas vinculadas directamente al proceso productivo que gestionen alguna de las fases del mismo.

No se fijan parámetros de volumen ni otros que afecten a las edificaciones, toda vez que éstas siempre tienen carácter auxiliar respecto de la instalación productiva.

Las nuevas instalaciones y edificaciones se separarán un mínimo de 30 metros de los límites de suelo no urbanizable de protección específica, allí donde las parcelas resulten colindantes con esta clase de suelo, lo que no es de aplicación en este caso.

Régimen de edificación y uso del suelo

El régimen de edificación de todo el ámbito será el previsto en el artículo 91 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 13/2015).

Los terrenos incluidos en esta categoría podrán edificarse cuando el planeamiento general o de desarrollo defina los parámetros y condiciones de edificación y siempre que dé frente a camino público preexistente.

Por lo que la implantación se realizaría por licencia directa, con los condicionantes anteriores, no siendo necesario tramitar la autorización excepcional de uso prevista para suelo urbanizable sin sectorizar

En relación con el interés público informará el órgano municipal competente, tramitándose el expediente conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la LORURM.

En base a lo anterior resulta procedente que se dicte un nuevo Decreto modificando el de fecha 08-04-2024, en base al informe técnico y la documentación aportada, sometiéndolo a exposición pública durante 20 días mediante anuncio en el BORM.

SEGUNDO: Respecto al interés público de la actuación se pronunciará el órgano municipal competente.

TERCERO: Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 14/10/2024.

A la vista de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, Dispongo:

1º.- Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM.

2º.- Finalizada la exposición pública del expediente, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

3º.- Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09/03/2004) Art. 20 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BORM 31/10/2015).
- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

PLEX 2024/000003 - 901228F

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXEA XLXM XQNX DFFY

Resolución Nº 2908 de 07/02/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (PLEX2024/000003)" - SEGRA 498501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
07/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
07/02/2025

- Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico aprobado inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

2º.- COMPETENCIA: El Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos al respecto,

DISPONGO

PRIMERO.- Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM. La memoria que figura en el expediente se corresponde los siguientes SEFICUS:
SEFICU 3460356 CSV H2AA KKJL HVNT EH3N 2WM2,
SEFICU 3460366 CSV H2AA JJKM DKH4 AQRA 2VR4,
SEFICU 3460377 CSV H2AA KKJM TPCP TRV4 3HCA,
SEFYCU 346 382 CSV H2AA KKJP EN74 LKRW LDRQ

SEGUNDO.- Finalizada la exposición pública del expediente, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

TERCERO.- Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, DIEGO ORTEGA MADRID.

PLEX 2024/000003 - 901228F

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXEA XLXM XQNX DFFY

Resolución Nº 2908 de 07/02/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (PLEX2024/000003)" - SEGRA 498501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5

